



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General SMV N° 055-2018-SMV/11.1

Lima, 22 de junio de 2018

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2018021442, así como el Informe Interno N° 673-2018-SMV/11.1 del 22 de junio de 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 25 de mayo de 2018, BBVA Banco Continental, representado por el señor Ignacio Fernández Palomero Morales, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV la exclusión del “Cuarto Programa de Bonos Subordinados del BBVA Banco Continental” del Registro Público del Mercado de Valores – RPMV;

Que, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 117-2014-SMV/11.1 del 15 de diciembre de 2014, en el marco de un trámite anticipado, se dispuso la inscripción del “Cuarto Programa de Bonos Subordinados del BBVA Banco Continental”, hasta por un monto máximo de emisión ascendente a la suma de US\$ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, así como el registro del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación que sustenta la solicitud a la que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que BBVA Banco Continental y Banco Interamericano de Finanzas, en su calidad de Representante de Obligacionistas, suscribieron el Contrato de Cancelación del “Cuarto Programa de Bonos Subordinados del BBVA Banco Continental”, mediante el cual se acordó la cancelación del referido programa, debido a que el emisor no tiene la necesidad de mantener vigente el mismo;

Que, es necesario señalar que el artículo 37, inciso a), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias (en adelante, LMV), establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV a solicitud del emisor cuando la inscripción de los valores se haya originado por su propia voluntad;

Que, teniendo en consideración que el artículo 15 de la LMV establece que en la sección a) del RPMV se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado en el considerando precedente, también resulta



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

aplicable a dichos programas, toda vez que también son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, en ese sentido, el artículo 14, numeral 14.2.3, último párrafo, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus modificatorias, dispone que cuando no se hubiese colocado ningún valor en el marco del programa o cuando, habiéndose colocado, el valor o valores se hubieren extinguido, el emisor podrá solicitar la exclusión del valor del registro y que se deje sin efecto la inscripción del programa;

Que, considerando lo indicado en el párrafo precedente, se ha verificado que ningún valor ha sido inscrito o colocado en el marco del “Cuarto Programa de Bonos Subordinados del BBVA Banco Continental”;

Que, en consecuencia, se ha determinado que BBVA Banco Continental ha cumplido con presentar la información y documentación requerida por la LMV, el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, así como por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 15 y 37, inciso a), de la LMV, el artículo 14, numeral 14.2.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, y por el artículo 46, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas, así como a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión del “Cuarto Programa de Bonos Subordinados del BBVA Banco Continental” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- Transcribir la presente resolución a BBVA Banco Continental, en calidad de Emisor; a Banco Interamericano de Finanzas, en



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

calidad de Representante de Obligacionistas.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas